

Eliminado

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOE G en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600032723 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 13 de Marzo del 2023 mediante la cual solicita lo siguiente:

“SOLICITO HORARIO LABORAL DEL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos.

HORARIO LABORAL DEL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL
REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
JORNADA DE TRABAJO Y DÍAS DE DESCANSO

Artículo 13.- Se entiende por jornada de trabajo, el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición de la dependencia para prestar su trabajo. Se considera trabajo diurno el comprendido entre las seis y las veinte horas y nocturno el comprendido entre las veinte y las seis horas del día siguiente. La duración máxima de la jornada diurna de trabajo será de ocho horas. La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Es jornada mixta la que comprende periodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el periodo nocturno sea menor de tres horas y media, pues en caso contrario, se reputará como jornada nocturna. La duración máxima de la jornada mixta será de siete horas y media.

Artículo 14.- Todos los trabajadores iniciarán y terminarán con puntualidad la jornada de trabajo que será preferentemente de las 8:00 horas a las 16:00 horas, salvo las dependencias que tengan horarios especiales de acuerdo al servicio que presten. En estos casos el titular de la dependencia, dará previo aviso a la Dirección de Recursos Humanos mediante disposición expresa y debidamente justificada, no debiendo rebasar la duración máxima de la jornada, en observancia al artículo 13 del presente y a lo estipulado en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios para tal efecto.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 17 de Marzo de 2023


LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

